



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-523-2017

Señora
Carmen Lucía Salazar
Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género
Ciudad

De mi consideración:

REF: AJ-17-2648 FW 29362-28450

FECHA: 25 de octubre de 2017

ASUNTO: Aprobación en primer debate "Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores."

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de octubre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2648 de la Procuraduría Síndica Municipal, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores", para aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución..."
- Que, el artículo 35 ibídem, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad.";
- Que, el artículo 36 del mismo cuerpo legal invocado, prescribe que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad";
- Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1) Atención gratuita y especializada de salud, así como de salud así como el acceso gratuito a medicinas; 2) El trabajo remunerado en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3) La jubilación universal; 4) Rebajas en los servidores públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5) Exenciones en el régimen tributario; 6) Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7) El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-523-2017

Página 2 de 2

- Que, el artículo 823 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”
- Que, mediante oficio SCM-17-0246, del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores”, previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, proyecto presentado por la tecnóloga Anabel Osorio, Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos Ambato, con oficio CCPA-367-2017; e informe jurídico AJ-17-2648, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Santiago Bayas Marín, Asesor Jurídico, que hace algunas observaciones al texto original.

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate la “Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores”; y, remitir a la Comisión de Igualdad y Género para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente con carácter devolutivo (18 hojas)

c.c: CCPDA

Procuraduría

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo

RC

Sonia Cepeda
2017-10-16